

Consejería de Trabajo y Política Social

2772 Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería. Expediente 21/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Panadería (Código de Convenio número 3001085), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 29-3-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ANEXO I.- TABLA SALARIAL QUE SE CITA EN EL ART. 16

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIARIO AÑO 2000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar Administrativo	3.280 Ptas.
PERSONAL ELABORACIÓN	
Oficial de pala	3.533 Ptas.
Oficial de masa	3.404 Ptas.
Oficial de mesa	3.381 Ptas.
Ayudante	3.280 Ptas.
Aprendiz de 2º año	2.656 Ptas.
Aprendiz de 1º año	2.468 Ptas.
PERSONAL MERCANTIL	
Dependiente-vendedor	3.134 Ptas.
Conductor-repartidor	3.222 Ptas.
Aprendiz de 2º año	2.656 Ptas.
Aprendiz de 1º año	2.468 Ptas.

ANEXO II.- COMPENSACION ECONOMICA
POR PAN DOBLE (art. 9)

CATEGORÍA PROFESIONAL	AÑO 2000
Oficial de pala	5.299 Ptas.
Oficial de masa	5.106 Ptas.
Oficial de mesa	5.071 Ptas.
Ayudante	4.873 Ptas.

ANEXO III.-PLUS PERSONAL DIARIO
PARA EL AÑO 2000 (art. 17)

Se señala la cuantía del plus personal diario por categorías profesionales en correspondencia al porcentaje de antigüedad que tuviera cada trabajador al 31 de diciembre de 1995, fecha a partir de la cual no se devenga más plus de antigüedad, en los términos pactados en el art. 17 de este convenio.

	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Ofic. Pala	166	334	670	837	1.004	1.340	1.624
Ofic. Masa	160	323	644	807	969	1.291	1.566
Ofic. Mesa	160	321	641	800	963	1.281	1.555
Ayudante	155	311	622	778	933	1.243	1.507
Vendedor							
Despacho	149	296	594	743	891	1.188	1.440
Repartidor	153	305	610	762	915	1.223	1.483

TABLAS SALARIALES
(definitivas)Año 2000
(Remuneración Anual)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo 1.492.415 ptas.

PERSONAL DE ELABORACIÓN

Oficial de pala 1.607.533 ptas.

Oficial de masa 1.548.827 Ptas

Oficial de mesa 1.538.279 Ptas.

Ayudante 1.492.415 Ptas.

Aprendiz de 2º año 1.208.516 Ptas.

Aprendiz de 1º año 1.122.751 Ptas.

PERSONAL MERCANTIL

Dependiente-vendedor 1.425.912 Ptas.

Conductor-repartidor 1.465.813 Ptas.

Aprendiz de 2º año 1.208.516 Ptas.

Aprendiz de 1º año 1.122.751 Ptas.

ANEXO IV.- REVISIÓN SALARIAL DEFINITIVA DEL
RESTO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONVENIO.

- Art. 10. Vacaciones.

La bolsa de vacaciones queda establecida en 8.064.- pts.

- Art. 11. Plus de Locomoción.

227.- pts. por día efectivamente trabajado.

- Art. 14. Adelantamiento de jornada

535.- pts. por las dos primeras horas de adelantamiento.

680.- pts. por las dos posteriores horas de adelantamiento.

865.- pts. por adelantar la jornada los días de pan doble.

- Art. 21. Premio de permanencia

65.094.- pts. para trabajadores con antigüedad de 30 años

42.860.- pts. para trabajadores con antigüedad de 20 años

- Art. 33. Póliza de Seguro de Vida

3.147.- pts. anuales para la posible suscripción del trabajador de una póliza de seguro de vida.